



REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO COWORKING TALENT+UPCT

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (BORM de 7 de agosto de 2021), aprobó el presente Reglamento en su sesión de 20 de febrero de 2026.

PREÁMBULO

La **Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)**, como universidad pública de carácter tecnológico, tiene entre sus fines esenciales la generación y transmisión del conocimiento, la innovación, la transferencia de resultados a la sociedad y la contribución activa al desarrollo económico, social y sostenible de su entorno. En el ejercicio de estas funciones, la UPCT reconoce el emprendimiento universitario como un instrumento estratégico para transformar el conocimiento en valor, fomentar la empleabilidad, atraer y retener talento, impulsar la creación de empresas innovadoras y fortalecer la conexión entre universidad, empresa, administración e inversión.

En este contexto, la UPCT impulsa el ecosistema Talent+UPCT, concebido como un marco integral y coherente que articula programas, servicios, infraestructuras y alianzas orientadas a la formación emprendedora, la incubación y aceleración de proyectos, la internacionalización, la captación de financiación y mecenazgo, así como la generación de impacto económico, social, tecnológico y ambiental. Dicho ecosistema se alinea con la estrategia institucional de la Universidad y con las políticas públicas en materia de innovación, digitalización, sostenibilidad y transformación verde e inteligente.

Como parte esencial de este ecosistema, el Espacio de Coworking Talent+UPCT se configura como una infraestructura estratégica de titularidad y gestión universitaria, destinada a facilitar un entorno profesional de trabajo compartido y, al mismo tiempo, a servir como punto de acceso coordinado a los recursos, servicios y redes de apoyo que la UPCT pone a disposición de las personas emprendedoras, proyectos innovadores, startups, spin-offs y agentes colaboradores, en sus distintas fases de desarrollo.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	1/28





El Coworking Talent+UPCT no constituye únicamente un espacio físico, sino un instrumento institucional al servicio de las políticas universitarias de emprendimiento, cuyo uso debe responder a criterios de interés público, eficiencia en la gestión de los recursos, transparencia, igualdad de oportunidades y alineación con los valores y la marca de la UPCT. En consecuencia, el acceso, la permanencia y el aprovechamiento de dicho espacio han de estar vinculados al compromiso activo de las personas usuarias con el ecosistema Talent+UPCT y a la evolución real de los proyectos que se desarrollen en su seno.

La presente normativa se dicta al amparo de la autonomía universitaria y en coherencia con la legislación universitaria vigente, con la finalidad de establecer un marco claro, ordenado y transparente para el uso, funcionamiento y prestación de servicios del Espacio de Coworking Talent+UPCT. Asimismo, la normativa persigue garantizar una gestión responsable y eficiente de los recursos públicos, facilitar la evaluación y el seguimiento de los proyectos alojados, y asegurar la adecuada protección de la imagen institucional, la propiedad intelectual y los principios de convivencia y profesionalidad que deben regir este entorno emprendedor.

Mediante esta normativa, la Universidad Politécnica de Cartagena refuerza su compromiso con un modelo de emprendimiento universitario abierto, meritocrático, profesional y orientado al impacto, consolidando el Coworking Talent+UPCT como un nodo clave de su estrategia de innovación y transferencia al servicio de la sociedad.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJOXEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJOXEyB3Wcl	Página:	2/28





INDICE

PREÁMBULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la normativa.

Artículo 2. Finalidad del Coworking Talent+UPCT.

Artículo 3. Principios de funcionamiento.

TÍTULO I. DEL ECOSISTEMA TALENT+UPCT Y DEL ESPACIO DE COWORKING

CAPÍTULO I. ÁMBITO, NATURALEZA Y DEFINICIONES

Artículo 4. Naturaleza y adscripción del Coworking Talent+UPCT.

Artículo 5. Definiciones.

TÍTULO II. ESPACIOS Y MODALIDADES DE USO DEL COWORKING TALENT+UPCT

CAPÍTULO II. ESPACIOS DEL COWORKING TALENT+UPCT

Artículo 6. Espacios del Coworking Talent+UPCT.

Artículo 7. Zona de coworking.

Artículo 8. Salas de reuniones y mentoría.

Artículo 9. Espacios de formación y eventos.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE USO DEL COWORKING TALENT+UPCT

Artículo 10. Modalidades de uso.

Artículo 11. Puestos flexibles.

Artículo 12. Uso recurrente.

Artículo 13. Uso estratégico.

Artículo 14. Uso para eventos y programas.

TÍTULO III. ACCESO, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL COWORKING TALENT+UPCT

Artículo 15. Requisitos generales de acceso.

Artículo 16. Solicitud de acceso.

Artículo 17. Evaluación técnica y estratégica.

Artículo 18. Resolución de admisión.

CAPÍTULO V. DURACIÓN, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO



Artículo 19. Duración del acceso.

Artículo 20. Condiciones de permanencia.

Artículo 21. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

TÍTULO IV. SERVICIOS DEL ECOSISTEMA TALENT+UPCT

CAPÍTULO VI. INCUBACIÓN, ACELERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 22. Servicios de incubación y acompañamiento.

Artículo 23. Programas de aceleración y escalado.

Artículo 24. Servicios de internacionalización.

CAPÍTULO VII. FORMACIÓN, FINANCIACIÓN Y COMUNIDAD

Artículo 25. Formación y capacitación emprendedora.

Artículo 26. Financiación, mecenazgo e inversión.

Artículo 27. Comunidad, networking y visibilidad.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 28. Régimen económico del uso del Coworking Talent+UPCT.

Artículo 29. Derechos de las personas usuarias.

TÍTULO VI. USO DE MARCA, COMUNICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30. Uso de la marca UPCT y Talent+UPCT.

Artículo 31. Comunicación y visibilidad institucional.

Artículo 32. Propiedad intelectual, industrial y confidencialidad.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y FINALIZACIÓN DEL ACCESO

CAPÍTULO X. INCUMPLIMIENTOS, MEDIDAS APLICABLES Y SALIDA DEL ESPACIO

Artículo 33. Clasificación de los incumplimientos

Artículo 34. Incumplimientos leves

Artículo 35. Incumplimientos graves

Artículo 36. Incumplimientos muy graves

Artículo 37. Medidas aplicables

Artículo 38. Procedimiento y garantía de audiencia

Artículo 39. Finalización del acceso y salida del Coworking Talent+UPCT

CSV:	KZAXypTAbEa85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTAbEa85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	4/28	



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I. Criterios de evaluación y seguimiento de proyectos.

ANEXO II. Normas básicas de uso y convivencia del espacio.

CSV:	KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	5/28	



I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la normativa

1. La presente normativa tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, organización y prestación de servicios del Espacio de Coworking Talent+UPCT, como infraestructura institucional integrada en el ecosistema de emprendimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. La normativa establece el marco general aplicable al acceso, utilización, permanencia, seguimiento y finalización del uso del Coworking Talent+UPCT, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias y los principios de gestión del espacio.

Artículo 2. Finalidad del Coworking Talent+UPCT

1. El Coworking Talent+UPCT tiene como finalidad principal actuar como espacio tractor del ecosistema Talent+UPCT, impulsando el emprendimiento universitario y abierto al entorno como herramienta de transferencia de conocimiento y generación de impacto.
2. De manera específica, el Coworking Talent+UPCT se orienta a:
 - a) **Fomentar el emprendimiento universitario**, promoviendo la participación activa de estudiantes, personal docente e investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, egresados y alumni de la UPCT, así como, en su caso, de agentes externos alineados con los objetivos institucionales.
 - b) **Facilitar la creación, incubación, consolidación y desarrollo** de proyectos emprendedores, startups, spin-offs y empresas de base del conocimiento, acompañando a las iniciativas desde fases tempranas de ideación y validación hasta su crecimiento y madurez.
 - c) **Apoyar procesos de aceleración, escalado e internacionalización**, mediante el acceso a programas específicos, mentorías especializadas, redes nacionales e internacionales y oportunidades de conexión con ecosistemas emprendedores externos.
 - d) **Favorecer la interacción entre talento, ciencia, empresa, inversión y administración**, impulsando la colaboración público-privada y la generación de oportunidades de desarrollo económico y empresarial vinculadas a la UPCT.
 - e) **Contribuir a la generación de impacto económico, social, tecnológico y sostenible**, en coherencia con los retos de digitalización, sostenibilidad, innovación responsable y transformación verde e inteligente.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	6/28





3. El Coworking Talent+UPCT se concibe como un instrumento al servicio del interés público, por lo que su uso deberá estar siempre alineado con los fines universitarios, la estrategia institucional de la UPCT y los principios de eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos públicos.

Artículo 3. Principios de funcionamiento

1. El Coworking Talent+UPCT se registrará por los siguientes principios generales, que inspiran su funcionamiento, gestión y utilización:
 - a) **Apertura al entorno y colaboración público-privada**, promoviendo la interacción entre la Universidad y el tejido empresarial, institucional, inversor y social, tanto a nivel regional como nacional e internacional.
 - b) **Meritocracia e igualdad de oportunidades**, garantizando que el acceso, uso y permanencia en el Coworking Talent+UPCT se basen en criterios objetivos, transparentes y evaluables, vinculados a la calidad, viabilidad, compromiso y alineación estratégica de los proyectos con el ecosistema Talent+UPCT.
 - c) **Profesionalidad, convivencia y respeto**, fomentando un entorno de trabajo compartido basado en el comportamiento responsable, la cooperación, la diversidad y el respeto mutuo entre las personas usuarias.
 - d) **Enfoque de ecosistema**, entendiendo el Coworking Talent+UPCT como un nodo integrado en el conjunto de programas, servicios, infraestructuras y redes de apoyo impulsadas por la UPCT en materia de emprendimiento y transferencia de conocimiento.
 - e) **Alineación con la marca y los valores de la UPCT**, asegurando una imagen institucional coherente con los principios de excelencia académica, responsabilidad social, sostenibilidad y compromiso con el desarrollo del entorno.
2. La aplicación de estos principios deberá guiar la toma de decisiones relativas al acceso, uso, seguimiento y finalización de la estancia en el Coworking Talent+UPCT, así como el diseño y prestación de los servicios asociados.

TÍTULO I. DEL ECOSISTEMA TALENT+UPCT Y DEL ESPACIO DE COWORKING

CAPÍTULO I. ÁMBITO, NATURALEZA Y DEFINICIONES

Artículo 4. Naturaleza y adscripción del Coworking Talent+UPCT

1. El Coworking Talent+UPCT es una infraestructura institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, integrada en el ecosistema Talent+UPCT y destinada a apoyar las políticas universitarias de emprendimiento, transferencia de conocimiento y generación de impacto.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	7/28





2. El Coworking Talent+UPCT tiene naturaleza de espacio universitario de uso compartido, cuya utilización se configura como un derecho de uso temporal, condicionado y revocable, vinculado al cumplimiento de los fines, principios y condiciones establecidos en la presente normativa.
3. En ningún caso el acceso o uso del Coworking Talent+UPCT tendrá carácter contractual, concesional o patrimonial, ni generará derechos adquiridos, expectativas de permanencia indefinida, ni relación laboral, mercantil o societaria con la Universidad Politécnica de Cartagena.
4. El Coworking Talent+UPCT se adscribe orgánica y funcionalmente a la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo, que será la unidad responsable de su gestión, coordinación, supervisión, dinamización y evaluación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de la UPCT.
5. La Universidad Politécnica de Cartagena se reserva la facultad de:
 - a) Determinar la capacidad, distribución y configuración de los espacios.
 - b) Establecer criterios de prioridad y compatibilidad de usos.
 - c) Modificar la organización interna del Coworking Talent+UPCT por razones organizativas, estratégicas o de interés público.
6. El Coworking Talent+UPCT se integra plenamente en la imagen institucional y en la estrategia de marca de la UPCT, por lo que su uso deberá ser compatible con los valores, principios y fines de la Universidad.

Artículo 5. Definiciones

A los efectos de la presente normativa, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que se indica, y deberán interpretarse de conformidad con la legislación universitaria vigente y con la estrategia institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena:

1. **Proyecto emprendedor** Se entiende por proyecto emprendedor toda iniciativa orientada al desarrollo de una idea innovadora susceptible de convertirse en un producto, servicio, proceso o modelo de negocio con potencial de generar valor económico, social, tecnológico o ambiental. Los proyectos podrán encontrarse en cualquier fase de desarrollo, desde la ideación hasta el escalado.
2. **Persona emprendedora UPCT** Tendrá esta consideración la persona que promueva o participe activamente en un proyecto emprendedor y que pertenezca, o haya pertenecido recientemente, a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la UPCT.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	8/28





- b) Personal Docente e Investigador (PDI) de la UPCT.
 - c) Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la UPCT.
 - d) Egresados y alumni de la UPCT vinculados a programas de emprendimiento impulsados o reconocidos por la Universidad.
3. **Usuario interno** Se considerará usuario interno a toda persona perteneciente a la comunidad universitaria de la UPCT que acceda al Coworking Talent+UPCT para el desarrollo de un proyecto emprendedor o para participar en actividades del ecosistema Talent+UPCT, conforme a lo dispuesto en la presente normativa.
 4. **Usuario externo** Se considerará usuario externo a aquella persona física o jurídica no perteneciente a la comunidad universitaria de la UPCT que acceda al Coworking Talent+UPCT en calidad de emprendedor, profesional, startup, empresa, mentor o entidad colaboradora, previa evaluación favorable de su encaje con los objetivos del ecosistema Talent+UPCT y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
 5. **Startup** Empresa de reciente creación, de carácter innovador y con potencial de crecimiento, promovida por personas vinculadas a la UPCT o integrada en programas del ecosistema Talent+UPCT.
 6. **Spin-off** Empresa de base tecnológica o del conocimiento surgida a partir de resultados de investigación generados en la UPCT, conforme a la normativa universitaria aplicable en materia de creación de empresas basadas en el conocimiento.
 7. **Empresa de Base del Conocimiento (EBC)** Entidad empresarial cuya actividad se fundamenta principalmente en la explotación de conocimiento científico, tecnológico o técnico avanzado, con independencia de su forma jurídica o fase de desarrollo.
 8. **Ecosistema Talent+UPCT** Conjunto integrado de programas, servicios, infraestructuras, recursos humanos, alianzas y redes impulsados o coordinados por la UPCT para fomentar el emprendimiento, la transferencia de conocimiento, la internacionalización y la generación de impacto. El Coworking Talent+UPCT constituye una infraestructura clave de dicho ecosistema.
 9. **Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo** Unidad de la Universidad Politécnica de Cartagena responsable de la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las políticas, programas y espacios vinculados al

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	9/28





emprendimiento y al mecenazgo, incluyendo la gestión del Coworking Talent+UPCT y la aplicación de la presente normativa.

TÍTULO II. ESPACIOS Y MODALIDADES DE USO DEL COWORKING TALENT+UPCT

CAPÍTULO II. ESPACIOS DEL COWORKING TALENT+UPCT

Artículo 6. Espacios del Coworking Talent+UPCT

1. El Coworking Talent+UPCT se estructura en distintos espacios funcionales, diseñados para dar soporte a las actividades propias del ecosistema Talent+UPCT y a las diferentes fases de desarrollo de los proyectos emprendedores, garantizando la flexibilidad, la convivencia y el uso eficiente de los recursos universitarios.
2. La distribución, capacidad y configuración concreta de los espacios será determinada por la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo, atendiendo a criterios organizativos, estratégicos, de seguridad y de compatibilidad de usos y disponibilidad de recursos.
3. Los espacios del Coworking Talent+UPCT se clasifican en las siguientes categorías:
 - a) Zona de coworking.
 - b) Salas de reuniones y mentoría.
 - c) Espacios de formación y eventos.

Artículo 7. Zona de coworking

1. La zona de coworking constituye el espacio principal de trabajo compartido y está destinada al desarrollo ordinario de los proyectos emprendedores alojados en el Coworking Talent+UPCT.
2. En este espacio se favorecerá:
 - a) La interacción entre personas usuarias.
 - b) El intercambio de conocimiento y experiencias.
 - c) La creación de comunidad emprendedora.
3. La utilización de la zona de coworking se realizará en régimen no exclusivo, sin asignación permanente de puestos, salvo autorización expresa y temporal en el marco de una modalidad de uso recurrente o estratégico.
4. El uso de este espacio estará condicionado a que la actividad desarrollada sea compatible con un entorno de trabajo compartido, quedando excluidas aquellas actividades que generen molestias, riesgos, ruido

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	10/28





excesivo o interferencias con el normal funcionamiento del coworking o resulten incompatibles con las condiciones de seguridad del espacio.

Artículo 8. Salas de reuniones y mentoría

1. Las salas de reuniones y mentoría están destinadas a:
 - a) Reuniones de trabajo vinculadas a los proyectos.
 - b) Sesiones de mentoría y acompañamiento.
 - c) Encuentros con empresas, inversores y agentes del ecosistema.
 - d) Actividades de seguimiento impulsadas por la UPCT.
2. El uso de estas salas estará sujeto a reserva previa y a los criterios de prioridad que establezca la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo.
3. Tendrán prioridad en el uso de estas salas las actividades:
 - a) Vinculadas a programas institucionales del ecosistema Talent+UPCT.
 - b) De carácter formativo, mentoría o seguimiento de proyectos.
4. La Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo podrá establecer limitaciones de uso, horarios máximos o condiciones específicas para garantizar un uso equitativo y eficiente.

Artículo 9. Espacios de formación y eventos

1. Los espacios de formación y eventos están destinados a la realización de:
 - a) Talleres, cursos y programas formativos.
 - b) Jornadas, charlas y seminarios.
 - c) Hackathons, demostraciones y actividades de emprendimiento.
 - d) Eventos del ecosistema Talent+UPCT.
2. Estos espacios podrán acoger tanto actividades internas como acciones abiertas al entorno, en colaboración con empresas, instituciones y entidades externas, siempre que exista alineación con los objetivos del ecosistema Talent+UPCT.
3. El uso de estos espacios requerirá autorización previa y coordinación con la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo, que velará por su compatibilidad con el funcionamiento ordinario del coworking.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE USO DEL COWORKING TALENT+UPCT

Artículo 10. Modalidades de uso

1. El acceso y uso de los espacios del Coworking Talent+UPCT se articulará a través de distintas modalidades de uso, en función del perfil de la

CSV:	KZAXypTABeA85SWJJOxEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJJOxEyB3Wcl	Página:	11/28





- persona usuaria, la fase del proyecto y el grado de vinculación con el ecosistema Talent+UPCT.
2. Las modalidades de uso no generan en ningún caso derecho de uso exclusivo ni permanente, y estarán siempre sujetas a disponibilidad, seguimiento y revisión y a la capacidad operativa del espacio.
 3. Las modalidades de uso son las siguientes:
 - a) Puestos flexibles.
 - b) Uso recurrente.
 - c) Uso estratégico.
 - d) Uso para eventos y programas.

Artículo 11. Puestos flexibles

1. La modalidad de puestos flexibles permite el uso **no exclusivo y no asignado** de los puestos de trabajo disponibles en la zona de coworking.
2. Esta modalidad está orientada preferentemente a:
 - a) Proyectos en fases iniciales.
 - b) Personas emprendedoras en proceso de validación.
 - c) Participantes en actividades formativas o programas de corta duración.
3. El uso de puestos flexibles podrá estar sujeto a:
 - a) Sistemas de control de acceso.
 - b) Registro de uso.
 - c) Limitaciones horarias o temporales.

Artículo 12. Uso recurrente

1. La modalidad de uso recurrente está destinada a proyectos que requieren una presencia continuada en el Coworking Talent+UPCT durante un período determinado.
2. El uso recurrente será autorizado por tiempo limitado, mediante resolución expresa, y estará condicionado a:
 - a) El aprovechamiento efectivo del espacio.
 - b) La evolución del proyecto emprendedor.
 - c) La participación activa en las actividades del ecosistema Talent+UPCT.
3. La Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo podrá establecer condiciones específicas relativas a duración, frecuencia de uso y acceso a servicios asociados.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	12/28





Artículo 13. Uso estratégico

1. La modalidad de uso estratégico podrá concederse, de forma excepcional y motivada, a proyectos, startups, spin-offs o iniciativas consideradas de especial interés institucional o estratégico para la UPCT.
2. Esta modalidad podrá implicar:
 - a) Acceso preferente a determinados espacios.
 - b) Condiciones específicas de uso.
 - c) Una vinculación reforzada con programas del ecosistema Talent+UPCT.
3. El uso estratégico tendrá siempre carácter temporal y revisable, y no generará derechos adquiridos.

Artículo 14. Uso para eventos y programas

1. El uso para eventos y programas se refiere a la utilización de los espacios del Coworking Talent+UPCT para el desarrollo de:
 - a) Programas formativos.
 - b) Actividades institucionales.
 - c) Eventos del ecosistema Talent+UPCT.
 - d) Acciones colaborativas con agentes externos.
2. Este uso estará sujeto a:
 - a) Planificación previa.
 - b) Autorización expresa.
 - c) Coordinación con la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo.
3. En ningún caso este uso implicará la asignación permanente de espacios ni generará derechos de uso continuado.

TÍTULO III. ACCESO, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL COWORKING TALENT+UPCT

Artículo 15. Requisitos generales de acceso

1. Podrán solicitar el acceso al Coworking Talent+UPCT las personas físicas o jurídicas que promuevan o participen en proyectos emprendedores, innovadores o de base tecnológica, siempre que su perfil y actividad sean

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	13/28





- compatibles con los fines del ecosistema Talent+UPCT y con lo establecido en la presente normativa.
2. El acceso podrá autorizarse tanto a usuarios internos como a usuarios externos, conforme a las definiciones recogidas en el artículo 5, sin que ello implique trato preferente automático, salvo en los casos expresamente previstos en programas institucionales o acciones aprobadas por los órganos competentes.
 3. El acceso estará condicionado, en todo caso, a:
 - a) La disponibilidad de espacio.
 - b) El encaje del proyecto con los objetivos del ecosistema Talent+UPCT.
 - c) El cumplimiento de los requisitos y criterios de evaluación establecidos.

Artículo 16. Solicitud de acceso

1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud formal de acceso a través de los medios habilitados por la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo.
2. La solicitud deberá incluir, al menos:
 - a) Identificación de la persona solicitante y, en su caso, del equipo promotor.
 - b) Descripción del proyecto y su fase de desarrollo.
 - c) Motivación para el acceso al Coworking Talent+UPCT.
 - d) Necesidades previstas de uso del espacio.
 - e) Compromiso de cumplimiento de la presente normativa.
3. La Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo podrá requerir información adicional cuando resulte necesario para una adecuada evaluación de la solicitud.

Artículo 17. Evaluación técnica y estratégica

1. Las solicitudes serán objeto de una evaluación técnica y estratégica, realizada por la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo, que podrá contar con el apoyo de personal técnico, mentores o comisiones de evaluación específicas.
2. La evaluación atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:
 - a) Alineación con la estrategia y objetivos del ecosistema Talent+UPCT.
 - b) Carácter innovador del proyecto.
 - c) Potencial de impacto económico, social o tecnológico.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	14/28





- d) Viabilidad técnica y compromiso del equipo promotor.
 - e) Adecuación de la modalidad de uso solicitada.
3. La evaluación no generará derecho automático de acceso, aun cuando se cumplan los requisitos formales.

Artículo 18. Resolución de admisión

1. Finalizado el proceso de evaluación, la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo dictará una resolución motivada, que será comunicada a la persona solicitante.
2. La resolución indicará, en su caso:
 - a) La admisión o denegación del acceso.
 - b) La modalidad de uso autorizada.
 - c) La duración inicial del acceso.
 - d) Las condiciones específicas de uso y seguimiento.
3. La admisión al Coworking Talent+UPCT no implicará, en ningún caso, relación contractual, laboral, mercantil o societaria con la UPCT.

CAPÍTULO V. DURACIÓN, PERMANENCIA Y SEGUIMIENTO

Artículo 19. Duración del acceso

1. El acceso al Coworking Talent+UPCT tendrá siempre carácter temporal, incluso en las modalidades de uso recurrente o estratégico.
2. La duración inicial del acceso será determinada en la resolución de admisión y podrá ser: a) renovada, b) Modificada o c) Finalizada en función del seguimiento realizado y del cumplimiento de las condiciones establecidas.
3. En ningún caso la duración del acceso generará derechos adquiridos ni expectativas de permanencia indefinida.

Artículo 20. Condiciones de permanencia

1. La permanencia en el Coworking Talent+UPCT estará condicionada al cumplimiento continuado de:
 - a) La presente normativa.
 - b) Las condiciones de uso autorizadas.
 - c) Las normas de convivencia y funcionamiento del espacio.
2. Asimismo, la permanencia requerirá:
 - a) Un uso efectivo y responsable del espacio.



- b) La participación activa en actividades del ecosistema Talent+UPCT cuando así se establezca.
 - c) Una evolución razonable del proyecto conforme a su fase de desarrollo.
3. El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la modificación o finalización anticipada del acceso.

Artículo 21. Seguimiento y evaluación de los proyectos

1. La Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo realizará un seguimiento periódico de las personas usuarias y de los proyectos alojados en el Coworking Talent+UPCT.
2. El seguimiento podrá atender, entre otros, a los siguientes aspectos:
 - a) Grado de uso efectivo del espacio.
 - b) Adecuación a la modalidad de uso autorizada.
 - c) Evolución del proyecto emprendedor.
 - d) Aprovechamiento de los servicios del ecosistema Talent+UPCT.
 - e) Nivel de participación en actividades formativas, de mentoría y de comunidad.
3. Como resultado del seguimiento, la UPCT podrá adoptar decisiones motivadas relativas a:
 - a) La continuidad del acceso.
 - b) La modificación de la modalidad de uso.
 - c) La finalización del acceso al coworking.
4. En todos los casos se garantizará una comunicación previa a la persona interesada, sin perjuicio de la adopción de medidas inmediatas cuando concurren causas justificadas.

TÍTULO IV. SERVICIOS DEL ECOSISTEMA TALENT+UPCT

CAPÍTULO VI. INCUBACIÓN, ACELERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 22. Servicios de incubación y acompañamiento

1. Las personas usuarias del Coworking Talent+UPCT podrán acceder a servicios de incubación y acompañamiento, orientados a la definición, validación, estructuración y maduración de sus proyectos emprendedores.
2. Estos servicios podrán incluir, entre otros:

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	16/28





- a) Asesoramiento en modelos de negocio y propuesta de valor.
 - b) Aplicación de metodologías de emprendimiento e innovación.
 - c) Mentorías técnicas, empresariales o sectoriales.
 - d) Apoyo en procesos de validación técnica y de mercado.
3. El acceso a los servicios de incubación no tendrá carácter automático y estará condicionado a la fase del proyecto, a la disponibilidad de recursos y a los criterios establecidos por la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo.

Artículo 23. Programas de aceleración y escalado

1. El ecosistema Talent+UPCT podrá ofrecer **programas de aceleración y escalado** dirigidos a proyectos, startups o spin-offs con un mayor grado de madurez y potencial de crecimiento.
2. Estos programas podrán incluir:
 - a) Mentorías avanzadas y especializadas.
 - b) Apoyo en estrategias de crecimiento, comercialización y financiación.
 - c) Preparación para procesos de escalado empresarial.
 - d) Conexión con empresas, entidades tractoras e inversores.
3. La participación en estos programas requerirá una evaluación específica, que podrá ser independiente del acceso al Coworking Talent+UPCT.

Artículo 24. Servicios de internacionalización

1. El Coworking Talent+UPCT facilitará el acceso a servicios y programas de internacionalización, en coherencia con la estrategia y las alianzas internacionales de la UPCT.
2. Estos servicios podrán incluir:
 - a) Conexión con ecosistemas emprendedores internacionales.
 - b) Programas de movilidad y soft-landing.
 - c) Participación en proyectos y convocatorias europeas o internacionales.
 - d) Mentorías y apoyo en procesos de expansión internacional.
3. El acceso a estos servicios estará condicionado a la adecuación del proyecto y a los requisitos establecidos para cada programa o acción.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	17/28	



CAPÍTULO VII. FORMACIÓN, FINANCIACIÓN Y COMUNIDAD

Artículo 25. Formación y capacitación emprendedora

1. Las personas usuarias del Coworking Talent+UPCT podrán participar en acciones de **formación y capacitación** impulsadas en el marco del ecosistema Talent+UPCT.
2. Estas acciones podrán incluir:
 - a) Programas formativos en emprendimiento, innovación y transferencia.
 - b) Talleres prácticos y sesiones especializadas.
 - c) Acciones formativas vinculadas a ámbitos estratégicos como la digitalización, la sostenibilidad o la innovación responsable.
3. La participación en estas acciones estará sujeta a los requisitos y condiciones que se establezcan para cada actividad.

Artículo 26. Financiación, mecenazgo e inversión

1. El ecosistema Talent+UPCT proporcionará **orientación y apoyo** en materia de financiación, mecenazgo e inversión, con el objetivo de facilitar la viabilidad y crecimiento de los proyectos emprendedores.
2. Este apoyo podrá incluir:
 - a) Asesoramiento en convocatorias públicas y privadas de financiación.
 - b) Información sobre programas de mecenazgo impulsados o canalizados por la UPCT.
 - c) Preparación para procesos de captación de inversión.
 - d) Conexión con entidades financiadoras, empresas colaboradoras e inversores.
3. La UPCT no garantiza la obtención de financiación o inversión, limitándose su actuación a labores de orientación, apoyo y conexión.

Artículo 27. Comunidad, networking y visibilidad

1. El Coworking Talent+UPCT fomentará la creación de una comunidad emprendedora activa, promoviendo el networking, la colaboración y la visibilidad de los proyectos.
2. A tal efecto, se impulsarán:
 - a) Eventos, foros y encuentros del ecosistema Talent+UPCT.
 - b) Actividades de conexión entre proyectos, empresas, instituciones e inversores.
 - c) Acciones de difusión institucional del impacto generado.



3. La participación en estas actividades formará parte del compromiso de integración en el ecosistema Talent+UPCT.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 28. Régimen económico del uso del Coworking Talent+UPCT

1. El uso del Coworking Talent+UPCT tiene naturaleza no lucrativa y se orienta al cumplimiento de los fines institucionales de la Universidad Politécnica de Cartagena y del ecosistema Talent+UPCT.
2. Con carácter general, el acceso y uso del Coworking Talent+UPCT será gratuito para los miembros de la comunidad universitaria de la UPCT, siempre que dicho uso se realice en el marco de proyectos emprendedores o actividades alineadas con los objetivos del ecosistema Talent+UPCT y conforme a la modalidad autorizada.
3. En el caso de personas usuarias externas, así como en supuestos de participación en programas, eventos o iniciativas específicas, la autorización de acceso o uso podrá llevar asociada la realización de aportaciones destinadas al sostenimiento, dinamización y generación de valor del ecosistema Talent+UPCT, que podrán consistir, entre otras, en:
 - a) Aportaciones económicas.
 - b) Aportaciones en especie o recursos materiales.
 - c) Colaboraciones en actividades formativas, de mentoría, transferencia o networking.
 - d) Otras contribuciones que generen valor para la comunidad universitaria y el ecosistema Talent+UPCT.
4. Las aportaciones previstas en el apartado anterior tendrán carácter de contribución institucional al ecosistema Talent+UPCT, y se articularán, en su caso, mediante los instrumentos jurídicos y administrativos previstos en el ordenamiento, tales como convenios de colaboración, acuerdos de patrocinio, mecenazgo u otras fórmulas admitidas en derecho.
5. En ningún caso dichas aportaciones tendrán naturaleza de contraprestación contractual directa por el uso del espacio, ni generarán derechos preferentes de acceso, uso exclusivo, expectativas de permanencia, ni vínculo contractual, laboral, mercantil o societario con la UPCT.
6. En ningún caso la existencia de contraprestaciones económicas o aportaciones generará derechos preferentes de acceso, uso exclusivo del espacio, expectativas de permanencia, ni vínculo contractual, laboral, mercantil o societario con la UPCT.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	19/28





Artículo 29. Derechos de las personas usuarias

1. Las personas usuarias del Coworking Talent+UPCT, de acuerdo con la modalidad de acceso autorizada y la disponibilidad de recursos, tendrán derecho a:
 - a) Acceder y utilizar los espacios del Coworking Talent+UPCT conforme a la modalidad concedida y a lo dispuesto en la presente normativa.
 - b) Acceder, en su caso, a los servicios y actividades del ecosistema Talent+UPCT que resulten aplicables a su perfil y fase de desarrollo.
 - c) Recibir información clara y actualizada sobre el funcionamiento del espacio y los servicios disponibles.
 - d) Ser tratadas con respeto, igualdad y profesionalidad en un entorno de trabajo adecuado.
2. El ejercicio de estos derechos estará condicionado al cumplimiento de la presente normativa y de las condiciones específicas de uso autorizadas.

TÍTULO VI. USO DE MARCA, COMUNICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30. Uso de la marca UPCT y Talent+UPCT

1. El uso de la denominación, logotipos, elementos gráficos y demás signos distintivos de la Universidad Politécnica de Cartagena y del ecosistema Talent+UPCT por parte de las personas usuarias del Coworking Talent+UPCT requerirá autorización expresa y previa, conforme a las directrices de identidad corporativa vigentes en la UPCT.
2. Dicha autorización podrá concederse exclusivamente para:
 - a) Acciones de comunicación vinculadas a la participación en programas o actividades del ecosistema Talent+UPCT.
 - b) Presentaciones, eventos o materiales informativos relacionados con el proyecto alojado.
3. En ningún caso el uso de la marca UPCT o Talent+UPCT podrá:
 - a) Inducir a error sobre la naturaleza de la relación entre la UPCT y el proyecto.
 - b) Interpretarse como aval institucional, participación societaria o asunción de responsabilidad por parte de la UPCT.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	20/28





4. La autorización de uso de la marca tendrá carácter revocable y limitado en el tiempo, pudiendo ser retirada en caso de incumplimiento de la presente normativa o de las directrices de identidad corporativa.

Artículo 31. Comunicación y visibilidad institucional

1. La UPCT podrá difundir, con fines institucionales, divulgativos y de medición de impacto, los proyectos, actividades y resultados desarrollados en el Coworking Talent+UPCT, a través de sus canales oficiales.
2. Las personas usuarias se comprometen a:
 - a) Realizar un uso responsable de la comunicación vinculada a su presencia en el Coworking Talent+UPCT.
 - b) Evitar referencias que puedan inducir a error sobre el grado de vinculación, respaldo o participación de la UPCT en sus proyectos.
3. La participación en acciones de visibilidad conjunta formará parte del compromiso de integración en el ecosistema Talent+UPCT, sin que ello genere obligaciones adicionales para la UPCT.

Artículo 32. Propiedad intelectual, industrial y confidencialidad

1. La titularidad de los proyectos, desarrollos, resultados y derechos de propiedad intelectual e industrial corresponderá, en todo caso, a sus promotores, sin perjuicio de la normativa universitaria aplicable en materia de investigación, transferencia de conocimiento y creación de empresas.
2. La UPCT no asume responsabilidad alguna sobre la protección de la información, documentación o conocimientos compartidos entre las personas usuarias en el marco del Coworking Talent+UPCT.
3. Las personas usuarias serán responsables de:
 - a) Proteger la información confidencial de sus proyectos.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar secretos empresariales, datos sensibles o información estratégica.
4. El acceso al Coworking Talent+UPCT no implicará, en ningún caso, cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial a favor de la UPCT.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y FINALIZACIÓN DEL ACCESO

CAPÍTULO X. INCUMPLIMIENTOS, MEDIDAS APLICABLES Y SALIDA DEL ESPACIO

CSV:	KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	21/28





Artículo 33. Clasificación de los incumplimientos

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente normativa podrá dar lugar a la adopción de medidas de suspensión o finalización del acceso al Coworking Talent+UPCT.
2. Los incumplimientos se clasificarán en:
 - a) Incumplimientos leves.
 - b) Incumplimientos graves.
 - c) Incumplimientos muy graves.
3. La calificación se realizará atendiendo a la naturaleza de la conducta, su reiteración, el perjuicio causado al espacio o a terceros, y la afectación al normal funcionamiento del Coworking Talent+UPCT.

Artículo 34. Incumplimientos leves

Tendrán la consideración de incumplimientos leves, entre otros:

- a) El uso ocasional inadecuado de las instalaciones o equipamientos sin causar daños relevantes.
- b) El incumplimiento puntual de normas de convivencia o funcionamiento interno.
- c) La falta de diligencia en el mantenimiento del orden y limpieza del puesto utilizado.
- d) La no comunicación de incidencias menores que afecten al uso ordinario del espacio.

Artículo 35. Incumplimientos graves

Tendrán la consideración de incumplimientos graves, entre otros:

- a) El uso del espacio para fines distintos de los autorizados o incompatibles con los objetivos del ecosistema Talent+UPCT.
- b) La reiteración de incumplimientos leves.
- c) La alteración significativa de la convivencia o del normal funcionamiento del coworking.
- d) La cesión no autorizada del uso del espacio a terceros.
- e) La negativa injustificada a colaborar en procesos de seguimiento o evaluación.

CSV:	KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	22/28	



f) El uso indebido de la marca UPCT o Talent+UPCT que pueda inducir a error sobre el respaldo institucional.

Artículo 36. Incumplimientos muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves, entre otros:

- a) Conductas que causen daños relevantes a las instalaciones, equipamientos o recursos universitarios.
- b) Actuaciones que comprometan la seguridad de las personas usuarias o del personal de la UPCT.
- c) La utilización del espacio para actividades ilícitas o manifiestamente incompatibles con los fines universitarios.
- d) El uso de la marca UPCT o Talent+UPCT con finalidad fraudulenta o que genere perjuicio reputacional grave.
- e) Cualquier conducta que suponga una vulneración grave de los principios de respeto, convivencia o integridad institucional.

Artículo 37. Medidas aplicables

En función de la gravedad del incumplimiento, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- a) Para incumplimientos leves:
 - Advertencia formal o requerimiento de subsanación.
- b) Para incumplimientos graves:
 - Suspensión temporal del acceso.
 - Modificación de la modalidad de uso autorizada.
- c) Para incumplimientos muy graves:
 - Finalización inmediata del acceso y pérdida definitiva de la autorización de uso.

Las medidas serán siempre proporcionales y motivadas, y no tendrán naturaleza disciplinaria, sino de gestión del uso de un espacio universitario compartido.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	23/28





Artículo 38. Procedimiento y garantía de audiencia

Con carácter previo a la adopción de medidas de suspensión o finalización del acceso, se garantizará la audiencia de la persona interesada.

A tal efecto, la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo:

- a) Comunicará por escrito los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
- b) Concederá un plazo de alegaciones no inferior a cinco días hábiles.
- c) Valorará las alegaciones presentadas antes de dictar resolución motivada.

En casos de urgencia o riesgo para la seguridad o el funcionamiento del espacio, podrán adoptarse medidas provisionales inmediatas, sin perjuicio de la posterior audiencia.

Artículo 39. Finalización del acceso y salida del Coworking Talent+UPCT

La finalización del acceso podrá producirse por:

- a) Expiración del plazo autorizado.
- b) Resolución motivada derivada de incumplimiento.
- c) Renuncia voluntaria de la persona usuaria.

En todos los casos, la persona usuaria deberá:

- a) Abandonar el espacio en el plazo establecido.
- b) Retirar pertenencias y materiales.
- c) Cesar en el uso de la marca UPCT o Talent+UPCT.

La salida se realizará de forma ordenada, sin que la UPCT asuma responsabilidad por bienes no retirados en plazo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Desarrollo e interpretación de la normativa

Se faculta a la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo para dictar las instrucciones, criterios operativos y normas de desarrollo que resulten necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente normativa,

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	24/28		



en el ámbito de sus competencias, siempre que no supongan modificación sustancial de su contenido.

Dichas instrucciones deberán respetar en todo caso los principios, fines y límites establecidos en la presente normativa y tendrán carácter complementario y operativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen aplicable a las personas usuarias y proyectos en curso

Las personas usuarias y proyectos que, a la entrada en vigor de la presente normativa, se encuentren haciendo uso del Coworking Talent+UPCT, deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma en el plazo máximo que determine la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo.

A tal efecto, la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo podrá:

- Revisar las modalidades de uso concedidas.
- Establecer condiciones transitorias de adaptación.
- Adecuar la duración y condiciones de permanencia a lo previsto en la presente normativa.

En ningún caso la situación previa generará derechos adquiridos ni expectativas de permanencia indefinida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones, instrucciones, acuerdos o normas internas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente normativa.

En particular, quedarán sin efecto aquellas regulaciones previas que resulten incompatibles con el régimen de acceso, uso, permanencia y seguimiento del Coworking Talent+UPCT regulado en este texto.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación y publicación en los canales oficiales de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	25/28





ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

El presente anexo establece los criterios orientativos que podrán ser utilizados por la Oficina de Emprendimiento y Mecenazgo para la evaluación, admisión y seguimiento de los proyectos, sin perjuicio de otros que puedan establecerse en función de programas específicos.

1. Criterios de evaluación inicial

Los proyectos podrán ser evaluados atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

1. Alineación estratégica

- Encaje con los objetivos del ecosistema Talent+UPCT.
- Vinculación con ámbitos estratégicos de la UPCT.

2. Carácter innovador

- Grado de innovación tecnológica, científica, social o empresarial.
- Diferenciación respecto a soluciones existentes.

3. Potencial de impacto

- Impacto económico, social, tecnológico o ambiental.
- Potencial de transferencia de conocimiento.

4. Viabilidad y compromiso

- Viabilidad técnica y organizativa.
- Implicación y compromiso del equipo promotor.

5. Adecuación al coworking

- Compatibilidad con un entorno de trabajo compartido.
- Uso razonable y eficiente del espacio solicitado.

2. Criterios de seguimiento

Durante la permanencia en el Coworking Talent+UPCT, el seguimiento podrá atender a:

- Uso efectivo del espacio asignado.
- Evolución del proyecto respecto a su fase inicial.
- Participación en actividades formativas, de mentoría y comunidad.
- Aprovechamiento de los servicios del ecosistema Talent+UPCT.
- Cumplimiento de la normativa y normas de convivencia.

CSV:	KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTABeA85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	26/28





3. Resultados del seguimiento

Como consecuencia del seguimiento, podrán adoptarse decisiones relativas a:

- Continuidad del acceso.
- Modificación de la modalidad de uso.
- Finalización del acceso al coworking.
- Derivación a otros programas del ecosistema Talent+UPCT.

CSV:	KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTAbE85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	27/28	



ANEXO II

NORMAS BÁSICAS DE USO Y CONVIVENCIA DEL ESPACIO

Las siguientes normas tienen carácter básico y complementario a la normativa general:

1. Uso responsable de instalaciones, mobiliario y equipamientos.
2. Respeto a las personas usuarias y al personal de la UPCT.
3. Mantenimiento de un entorno adecuado de trabajo compartido.
4. Prohibición de actividades incompatibles con la seguridad o la convivencia.
5. Cumplimiento de horarios, sistemas de acceso y reservas.
6. Prohibición de cesión del uso del espacio a terceros no autorizados.

El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la aplicación del régimen previsto en la normativa.

CSV:	KZAXypTAbEa85SWJ0XEyB3Wcl	Fecha:	25/02/2026 09:01:54		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/KZAXypTAbEa85SWJ0XEyB3Wcl	Página:	28/28		